JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 **2021 00080-00**
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIO ALEJANDRO RESTREPO GUZMAN
Demandado	ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ
Asunto	**Decreta embargo y secuestro**
Providencia	2021-I174

MARIO ALEJANDRO RESTREPO GUZMAN, a través de apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva en contra de **ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ,** en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en títulos valores –letras de cambio- que allegó con la demanda[1].

La parte actora solicita la práctica de las siguientes medidas cautelares:

a) Embargo y posterior secuestro del 50% de los inmuebles con matrícula 001-768521 y 001-756948 de la ORIP Medellín Zona Sur.

Con la solicitud de medida cautelar se aportó el correspondiente certificado de libertad y tradición, encontrándose que la demandada es titular del 50% del derecho de dominio sobre el referido inmueble, de manera que, siendo procedente la práctica de medidas cautelares, se decretarán. En cuanto al secuestro, una vez se verifique el embargo, se dispondrá lo correspondiente para su práctica.

Adicionalmente, se advierte que en cada uno de los bienes cuyo embargo se decreta, existe hipoteca a favor de COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, en tal sentido, desde ya se advierte la necesidad de citar a la referida entidad financiera, obligación que se concretaría una vez se consume el embargo mediante la correspondiente anotación por parte de la ORIP MEDELLIN ZONA SUR.

[1] Por medios virtuales.

b) Embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula 019-7230 de la ORIP Puerto Berrio.

Con la solicitud de medida cautelar se aportó el correspondiente certificado de libertad y tradición, encontrándose que la demandada es titular de dominio sobre el referido inmueble, de manera que, siendo procedente la práctica de medidas cautelares, se decretarán. En cuanto al secuestro, una vez se verifique el embargo, se dispondrá lo correspondiente para su práctica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del derecho de cuota del que es titular la demandada **ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ,** en los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-768521 y 001-756948 de la ORIP Medellín Zona Sur. Por secretaría ofíciese a la autoridad de registro correspondiente. En cuanto al secuestro se decidirá lo correspondiente una vez se consume el embargo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula 019-7230 de la ORIP Puerto Berrio, del que es titular la demandada **ROSIBEL ECHEVERRY RUIZ**. Por secretaría ofíciese a la autoridad de registro correspondiente. En cuanto al secuestro se decidirá lo correspondiente una vez se consume el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f15f3c4cc88ebf24ac15aa289739fc551fcc963e5906a367b0a4adf391acd51b
Documento generado en 06/07/2021 04:24:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica